



Fecha: 23 JUN 2025
Recibido: Roja

ORD. N° 175/25
(Ciento Setenta y Cinco / Veinticinco)

VISTO: El Dictamen de las Comisiones de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial y de Legislación, con relación al Mensaje N° 632/2024 S.G., por el cual la Intendencia Municipal responde a la Resolución JM/N° 4.462/24, por la que se derivó la Minuta ME/N° 2.032/22, del Concejal Pablo Callizo, al Consejo del Plan Regulador, a los efectos de emitir dictamen en relación a la propuesta de modificación de la Ordenanza N° 267/09, en sus Artículos 4º y 5º, referente a la Delimitación Patrimonial/Urbana del Centro Histórico de la Ciudad de Asunción y la Creación del Consejo de Gestión, considerando sus competencias en relación a las cuestiones urbanísticas del Centro Histórico de la Ciudad de Asunción, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Minuta ME/N° 2.032/22, presentada por el Concejal Pablo Callizo, expresa: “Me dirijo a usted, y por su intermedio a todos los colegas Concejales, a fin de plantear la modificación del Art. 4 y Art. 5 de la Ordenanza N° 267/09, referente a la “Delimitación Patrimonial/Urbana del Centro Histórico de la Ciudad de Asunción y Creación del Consejo de Gestión”, por los siguientes motivos:

En cuanto al Art. 4, se ha considerado a la Dirección del Centro Histórico la necesidad de asignarle mayores facultades y atribuciones en cuanto a lo referente a acciones, propuestas y proyectos a ser realizados en el Centro Histórico de la ciudad. El CHA necesita de un plan municipal de revitalización de corto, mediano y largo plazo que consideramos vital para el proceso de su reconversión.

Por tanto, se sugiere la modificación por la siguiente transcripción:

Art. 4: Créase el Consejo de Gestión del CHA, instancia deliberativa, participativa, consultiva y de seguimiento de los programas, proyectos y actividades del gobierno local, concerniente al proceso de revitalización del CHA y con las siguientes atribuciones:

a) Elaboración de un Plan Municipal de Revitalización del Centro Histórico de Asunción.
b) Plantear propuestas legislativas, administrativas y/o financieras que incentiven la revitalización del CHA.

c) Solicitar que las instituciones públicas y/o privadas informen sobre actividades en el CHA.

d) Articular a expertos, organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas y privadas – nacionales e internacionales – con competencia en la materia.

En cuanto al Art. 5 de la citada normativa, la misma fue promulgada en el año 2009, y dado que la fecha de creación de la Dirección del Centro Histórico se dio unos años después, no se contemplan a la Dirección Ejecutiva del Centro Histórico como parte de la conformación del consejo, siendo ésta quien debe liderar por estar directamente relacionada.

Por tanto, se sugiere la modificación por la siguiente transcripción:

“Art 5º: El consejo estará conformado por:

*La Dirección ejecutiva del Centro Histórico, dependiente de la Dirección de Gabinete, que coordinará todo lo relacionado al consejo.

*3 (tres) representantes de la Junta Municipal:

a) Comisión de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial.

b) Comisión de Obras Públicas y Servicios.

c) Comisión de Tránsito y Transporte.

*3 (tres) representantes de Intendencia Municipal (Dirección de Cultura, Dirección de Planeamiento Urbano, Departamento de Patrimonio Cultural), y;

*6 (seis) representantes del sector privado, de organismos nacionales y de la sociedad civil.

Los representantes de la Junta Municipal y de la Intendencia Municipal serán designados anualmente”.

Atendiendo la importancia de lo expuesto, solicito retorno en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles. Sin otro particular, me despido atentamente”.





Que, la Ordenanza N° 267/09 dispone: *“Art. 4º: Créase el Consejo de Gestión del CHA (o Audiencia Pública del CHA), instancia deliberativa, participativa, consultiva, y de seguimiento de los programas, proyectos, y actividades del gobierno local concerniente al proceso de revitalización del CHA y con atribuciones de articular a expertos, organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas y privadas - nacionales e internacionales - con competencia en la materia. Art. 5º: El Consejo estará conformado por 3 (tres) representantes de la Junta Municipal (Comisiones de Planificación Física y Urbanística, Obras Públicas, Privadas y Servicios y de Seguridad y Tránsito); 3 (tres) de la Intendencia Municipal (Dirección General de Desarrollo Urbano, Dirección de Planeamiento Urbano y Departamento de Patrimonio Cultural) y 6 (seis) representantes del sector privado y de organismos nacionales. Los representantes de la Junta Municipal y de la Intendencia Municipal serán designados anualmente”.*

Que, habiendo analizado la propuesta las Comisiones Asesoras consideran pertinente el cambio propuesto, a fin de ajustar a las nuevas competencias de la dirección creada por la Intendencia Municipal para la gestión en el CHA, así como la ampliación de sus facultades para el efecto.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

Art. 1º MODIFICAR la Ordenanza N° 267/09 “Delimitación Patrimonial/Urbana del Centro Histórico de la Ciudad de Asunción, y creación del Consejo de Gestión”, en su Artículo 4º, cuyo texto quedará redactado como sigue:

“Art. 4º Créase el Consejo de Gestión del CHA, instancia deliberativa, participativa, consultiva y de seguimiento de los programas, proyectos y actividades del gobierno local concerniente al proceso de revitalización del CHA y con las siguientes atribuciones:

- a) Elaboración de un Plan Municipal de Revitalización del Centro Histórico de Asunción.*
- b) Plantear propuestas legislativas, administrativas y/o financieras que incentiven la revitalización del CHA.*
- c) Solicitar que las instituciones públicas y/o privadas informen sobre actividades en el CHA.*
- d) Articular a expertos, organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas y privadas – nacionales e internacionales- con competencia en la materia”.*

Art. 2º MODIFICAR la Ordenanza N° 267/09 “Delimitación Patrimonial/Urbana del Centro Histórico de la Ciudad de Asunción, y creación del Consejo de Gestión”, en su Artículo 5º, cuyo texto quedará redactado como sigue:

“Art. 5º El consejo estará conformado por:

**La Dirección Ejecutiva del Centro Histórico, dependiente de la Dirección General de Gabinete, que coordinará todo lo relacionado al consejo.*

**3 (tres) representantes de la Junta Municipal:*

- a) Comisión de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial.*
- b) Comisión de Infraestructura Pública y Servicios.*

c) Comisión de Movilidad Urbana, Transporte Público y Tránsito.

**3 (tres) representantes de Intendencia Municipal (Dirección de Cultura, Dirección de Planeamiento Urbano, Departamento de Patrimonio Cultural), y;*





Asunción

Cont. Ord. N° 175/25

*6 (seis) representantes del sector privado, de organismos nacionales y de la sociedad civil.

Los representantes de la Junta Municipal y de la Intendencia Municipal serán designados anualmente".

Art. 3º Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

pv.

Mag. LUIS ADOLFO BELLO LÓPEZ
Presidente





Fecha: 17 OCT 2025
Recibido: RODA

**JM/Nº 6.522/25
(Seis Mil Quinientos Veintidós / Veinticinco)**

VISTO: El Dictamen de las Comisiones de Legislación y de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial, con relación al Mensaje N° 523/2025 S.G., por el cual la Intendencia Municipal se refiere a la Ordenanza N° 175/25, a través de la cual la Corporación Legislativa modifica los Artículos 4° y 5° de la Ordenanza N° 267/09 “Delimitación Patrimonial/Urbana del Centro Histórico de la Ciudad de Asunción y creación del Consejo de Gestión”; y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES:

Que, el 8 de julio de 2025, tuvo entrada el Mensaje N° 523/25 S.G., remitido por la Intendencia Municipal. En la Sesión Ordinaria del 16 de julio de 2025, el Pleno dio entrada al mensaje, remitiendo para su consideración y estudio, a las Comisiones Asesoras de Legislación y de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial, en fecha 21/07/25.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE N° 523/25 S.G., DE FECHA 08/07/25.-

“Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal, con relación a la Ordenanza N° 175/25, a través de la cual la Corporación Legislativa modifica los artículos 4° y 5° de la Ordenanza N° 267/09 “Delimitación Patrimonial/Urbana del Centro Histórico de la ciudad de Asunción y creación del Consejo de Gestión”.

Al respecto, se remite los antecedentes, atendiendo lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el Dictamen N° 4.753, de fecha 07 de julio de 2025, en el cual, en su parte conclusiva expresa: “En virtud de todo lo expuesto, esta Asesoría Jurídica recomienda la remisión de estos autos a la Junta Municipal, con el objeto de que se tomen conocimiento de las limitaciones expuestas y se efectúe el análisis pertinente conforme a la Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal”, una vez concluido el proceso de intervención”.

3. CONTENIDO DEL DICTAMEN N° 4.753 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2025, DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS:

“Visto, el Memorándum N° 195/2025 S.G, de fecha 23 de junio de 2025, mediante el cual la Secretaría General remite la Ordenanza N° 175/25 para su análisis, parecer y determinación de la Promulgación o Veto, esta Asesoría Jurídica manifiesta cuanto sigue:

Que, conforme al Decreto N° 4.059 de fecha 17 de junio de 2025, “Por el cual se dispone la intervención de la Municipalidad de Asunción, Capital de la Republica, y se designa Interventor”, la municipalidad se encuentra en un proceso de intervención.

Que, en ese sentido, el Art. 6° inc. 1° de la Ley 317/94 establecer cuanto sigue: “...Son deberes y atribuciones del Interventor: inc. 1. Asumir la dirección de la administración del ente intervenido. Sus atribuciones se limitaran a la dirección del personal y a la ejecución presupuestaria. Mientras dure la intervención el Gobernador o el Intendente Municipal quedaran suspendidas en sus funciones...”, y conforme a lo establecido en la norma las atribuciones del interventor en el caso que nos atañe es limitativa.

Que, en esencia, la Ley N° 317/94 encarga al Interventor a una función de gestión operativa y financiera muy específica, enfocada en normalizar la administración de la municipalidad, sin asumir facultades legislativas o de planificación estratégica a largo





plazo que son propias de las autoridades electas.

En virtud de todo lo expuesto, esta Asesoría Jurídica recomienda la remisión de estos autos a la Junta Municipal, con el objeto de que se tomen conocimiento de las limitaciones expuestas y se efectúe el análisis pertinente conforme a la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal, una vez concluido el proceso de intervención”.

4. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS:

Que, las Comisiones Asesoras dictaminantes han realizado el análisis y estudio correspondiente del Mensaje N° 523/2025 S.G. y del Dictamen N° 4.753, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Intendencia Municipal y, en tal sentido, cree pertinente dejar expresa constancia de cuanto sigue:

Que, la **Ordenanza N° 175/25**, de fecha 26/03/25, **que MODIFICA la Ordenanza N° 267/09 “Delimitación Patrimonial/Urbana del Centro Histórico de la ciudad de Asunción y creación del Consejo de Gestión”** en sus Artículos 4º y 5º; fue recepionada en la Secretaría General de la Intendencia Municipal el 23/06/25, y siendo nuevamente remitida a la Corporación Legislativa a través del Mensaje N° 523/25 S.G., en fecha 08/07/25, cumpliéndose en ese mismo día los 15 días corridos establecidos en la **Ley Orgánica Municipal N° 3.966/10**, en su **Artículo 41.- Promulgación**, que dispone: “*El Intendente Municipal promulgará la Ordenanza o Resolución en el plazo de quince días corridos. Si dentro de dicho plazo, el Intendente Municipal no la veta, quedará automáticamente promulgada*”.

Que, en fecha **08/07/25** se recibe en Mesa de Entrada de la Junta el **Mensaje N° 523/2025 S.G.**, por medio del cual el Interventor Municipal hace referencia a la Ordenanza N° 175/25, y remite los antecedentes de la misma, atendiendo lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el Dictamen N° 4.753, de fecha 7 de julio de 2025, que textualmente, en su parte conclusiva expresa: “*Esta Asesoría recomienda la remisión de estos autos a la Junta Municipal, con el objeto de que se tome conocimiento de las limitaciones expuestas y se efectúe el análisis pertinente conforme a la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal, una vez concluido el proceso de intervención”.*

Que, en ese orden de cosas, las Comisiones Asesoras son del criterio que se debe tomar nota de las limitaciones expuestas a través del Mensaje N° 523/2025 S.G., de conformidad a los fundamentos legales y jurídicos expresados en el Dictamen N° 4.753/25, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Intendencia Municipal y, en consecuencia, remitir al Ejecutivo Municipal el Mensaje N° 523/25 S.G., con sus antecedentes (Ordenanza N° 175/25).

Por tanto,

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1º: **TOMAR NOTA** de las limitaciones expuestas a través del Mensaje N° 523/2025 S.G., de conformidad a los fundamentos legales y jurídicos expresados en el Dictamen N° 4.753/25, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Intendencia Municipal.

Junta Municipal



Asunción



Asunción

Cont. JM/Nº 6.522/25

Art. 2º: **REMITIR** al Ejecutivo Municipal el Mensaje N° 523/25 S.G., con todos sus antecedentes a fin de que se continúe con el proceso administrativo correspondiente, habida cuenta que la Ordenanza N° 175/25, ha quedado automáticamente promulgada, por imperio de la ley.

Art. 3º: Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a un día del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

rm



MARIANO ARIEL CÁCERES
Presidente